

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la supresión de las Prisiones siguientes:

Almodóvar del Campo (Ciudad Real); Baeza, Martos y Ubéda (Jaén); Baza (Granada) y Hellín (Albacete).

Los Directores de las Prisiones suprimidas formalizarán con la mayor urgencia posible un inventario, por triplicado, de todo el utensilio, mobiliario y demás enseres que existan en las mismas propiedad de esta Dirección General.

De todos los efectos inventariados harán entrega a los Directores de las Prisiones provinciales de quienes dependen, los que una vez comprobada la exactitud del inventario lo firmarán, haciendo constar en su caso las reservas que tuvieran. Dicha entrega la aceptarán en calidad de depósito, y a disposición de este Centro directivo, remitiendo un ejemplar del inventario con el recibo y entregué, firmado por los interesados.

De la documentación de las Prisiones se harán cargo mediante por triplicado los Directores de las Prisiones provinciales correspondientes, remitiendo uno de los ejemplares a este Centro directivo; del segundo, hará entrega al Director de la Prisión suprimida, quedando el tercero en el archivo de la Prisión indicada.

La Sección de Personal interesará de los funcionarios que constituyen la plantilla de las Prisiones suprimidas los Establecimientos a los que deseen ir destinados, y procederá al traslado de los mismos atendiendo a las necesidades del servicio y, en cuanto sea posible, a las peticiones formuladas por los interesados.

Publíquese en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y el de los Directores de Prisiones y Jefes de Sección de este Centro directivo, a quienes afecte.

Lo que por la presente Resolución digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1961.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Inspector general de Prisiones.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*RESOLUCION de la Junta Económica del Centro Técnico de Intendencia por la que se hace pública la admisión de ofertas para optar al suministro del material que se cita.*

Autorizado por la Superioridad, este Centro admite ofertas hasta el día 30 del presente mes para el suministro de:

- 1 máquina de cortar tejidos, eléctrica.
- 1 máquina de escribir.
- 1 máquina calculadora, eléctrica.
- 1 armario metálico.
- 4 mesas de madera.
- 40 sillas para costura.
- 2 armarios roperos.
- 50 perchas de madera.

para el Taller de Vestuario de Intendencia de Ceuta; las ofertas deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Intendente Presidente de la Junta Económica de este Centro (avenida Ciudad de Barcelona 36, Madrid)

Los pliegos de bases técnicas y legales y modelo de proposición podrán consultarse en la Secretaría del Centro, todos los días laborables de ocho a trece treinta.

El importe del presente anuncio será abonado por los adjudicatarios.

Madrid 7 de noviembre de 1961.—4.537

*RESOLUCION de la Junta Económica del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería por la que se convoca subasta para la adquisición de materiales metálicos no férricos.*

Se convoca licitación pública por el sistema de subasta reservada a la producción nacional, para la adquisición de 8.995 kilogramos de materiales metálicos no férricos, de las calidades y formas que se detallan en el pliego de condiciones técnicas, con destino a las necesidades de este Establecimiento, con arreglo a

los pliegos de condiciones técnicas y legales que están a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de este Taller, en la calle Raimundo Fernández Villaverde, número 44, Madrid, y que pueden ser consultados por aquéllos durante las horas de oficina.

La presentación de ofertas, con arreglo al modelo figurado en los pliegos de condiciones, se efectuará a partir de las diez horas del día 15 de noviembre de 1961, fecha de la celebración de la subasta, entregándose al Presidente de la Junta Económica durante el lapso de media hora después de comenzar el acto de la misma, la cual tendrá lugar en el Salón de Juntas de este Establecimiento.

Los requisitos para tomar parte en la subasta, forma de hacer la adjudicación, obligaciones y derechos del contratista, figuran expresados en los pliegos de condiciones de referencia.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

El Secretario, Antonio Asenjo Iglesias.—4.582.

## MINISTERIO DE MARINA

*RESOLUCION de la Junta de Subastas del Arsenal de La Carraca referente a la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 27 del pasado mes de octubre.*

Como aclaración al anuncio publicado en este «Boletín Oficial del Estado» el día 27 del pasado mes de octubre, en su número 257, páginas 15330 y 15331, se hace constar que el material que comprende cada uno de los lotes citados en el mismo es el que a continuación se detalla, siendo sus pesos aproximados: 5.000 kilogramos de acero; 420 kilogramos de bronce; 525 kilogramos de plomo; 1.560 kilogramos de latón, y 30 kilogramos de cobre.

La Carraca, 2 de noviembre de 1961.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Luis Cayetano Jiménez.—4.562.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 30 de octubre de 1961 por la que se toma en consideración la solicitud del Convenio formulada por el Sindicato Nacional Textil para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los hilos de coser durante el año 1961.*

Ilmo. Sr.: La Agrupación de fabricantes integrados en el Sector Seda del Sindicato Nacional Textil, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los hilos de coser durante el año 1961.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1958 y 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por la Agrupación de Fabricantes integrados en el Sector Seda del Sindicato Nacional Textil para el establecimiento del régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava los hilos de coser durante el año 1961.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 5 de diciembre de 1960, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto en los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por don Rafael Bell Font, don José María Miró Burunat y don

José María Masip Nadal, Vocales propietarios, y como suplentes, don Jorge Soler Aznar, don Juan Humet Vallés y don Guillermo Sánchez Martínez, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por los ilustrísimos señores don Francisco Alfonso Raga, don Juan B. Gabriel y Peralt y don Alejandro de Mir Caples, Vocales propietarios, y suplentes, don Juan Luis Marín Salnz, don Facundo Góngora Galera y don Jerónimo Arroyo Alonso, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el funcionario que la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designe.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

*ORDEN de 31 de octubre de 1961 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional Textil para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los hilos de lana durante el año 1961.*

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes integrados en el Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados de Lana del Sindicato Nacional Textil solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan los hilados de lana, durante el año 1961.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1958 y 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por la Agrupación de Contribuyentes integrados en el Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados de Lana del Sindicato Nacional Textil para el establecimiento del régimen de Convenio, en la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava los hilados de lana, durante el año 1961.

2.º Los contribuyentes que desistan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 11 de noviembre de 1960, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta integrada por don Miguel Vives-Jenny Planas, don Victorino Vizoso Guífo, don Miguel Onandia Nonell, don Enrique Martín-Fernández Torrella, don Ramón Moreda Cubells, don José Guasch Sampere, don Ricardo Güell Santoja, don José Ribé Anfruns, don Francisco Torredemer Cancia, don Rafael Díaz Aparicio, don Santiago Quemada Mora y don Carlos Stuyck San Martín, como Vocales propietarios, y suplentes, don Juan Comerma Pons, don Salvador Planas Vadri, don José Casas Cunill, don Luis Creus Mas, don Juan Costa Costa, don José Peiró Ballvé, don Pedro Carbajo Lozano, don Francisco Daudén Iñigo y don José García-Berdoy Carreras, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por los ilustrísimos señores don Francisco Alfonso Raga, don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Manuel Ríos Enrique y don Adolfo Foichi Llopert, y don Vicente Morata Cernuda, don Marcelino Barrio Ruiz, don Carlos Maynar Duplá, don Aurelio Rodríguez Contreras, don Enrique Baixeras Cullaré, don Andrés Palomero Palomero, don Francisco J. Claso Junyet y don Rafael Castillo Ezquerro, como Vocales propietarios, y como suplentes, don Antonio Cañas Trujillo, don Félix Huici Poyales, don Facundo Góngora Galera, don José María Rato Rodríguez San Pedro, don Juan Luis Marín Sainz, don José A. Palou Vela y don Jerónimo Arroyo Alonso, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el funcionario que la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designe.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

*RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público haber sido autorizada la celebración de una tombola de caridad en La Puebla (Mallorca).*

Por Orden ministerial de fecha 3 del actual se autoriza la celebración de un tombola de caridad, exenta del pago de impuestos, del 1 al 20 de enero de 1962 en La Puebla (Mallorca), habiendo obtenido previamente, también, la autorización del excelentísimo señor Prelado de la Diócesis.

La citada tombola deberá ajustarse en su procedimiento a cuanto determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para general conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 4 de noviembre de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.051.

*RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por las que se hacen públicos los fallos que se citan.*

Desconociéndose el actual paradero de Isaac Ruiz Herrero, que últimamente tuvo su domicilio en Conde de Aranda, número 6, quinto izquierda, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente al conocer en su sesión del día 13 de octubre de 1961 el expediente 138/61, instruido por aprehensión de «whisky», por importe de 16.600 pesetas, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo, por importe de 16.000 pesetas.

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a don Guillermo Savillano Arribas, don Angel Iglesias Castrillo y don Isaac Ruiz Herrero.

Tercero.—Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 44.836 pesetas, equivalente al 267 por 100 del valor del «whisky» aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Declarar el comiso de «whisky» aprehendido, en aplicación del artículo 25 de la Ley como sanción accesoria.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid 21 de octubre de 1961.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, José González.—4.930.